Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSALBA GIRALDO ARCILA
DEMANDADA	DIEGO ALEJANDRO ARIAS LÓPEZ
RADICADO	05440 31 12 001 2018 00205 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante allegó un pantallazo del mensaje de datos enviado a la dirección electrónica mantaecuador@hotmail.com, que pertenece al demandado desconociendo el requerimiento realizado por esta judicatura en auto del 22 de julio de 2021, en el que se le exhorta para que aporte al plenario la **impresión digital** del mensaje de datos, por medio del cual, se practicó la notificación personal.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la misiva fue enviada con copia al correo institucional del despacho, es posible determinar los elementos de la impresión digital dispuestos en los artículos 9 y 11 de la Ley 527 de 1999.

Ahora bien, revisados los documentos adjuntos en la notificación electrónica, se atisba que en el formato de la notificación solo se hace mención al auto que reforma a la demanda y no del que libró mandamiento de pago, ni tampoco se aportó con la misiva esa providencia.

En consecuencia, se **REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que, se sirva notificar nuevamente al demandado el auto que libró mandamiento de pago y el auto que accedió a la reforma a la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y, en ese orden, allegar la **impresión digital** del mensaje de datos, como elemento de validez y autenticidad del envío de la notificación o, en su defecto, reenvíe el correo electrónico a la dirección electrónica institucional del despacho j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9c5256f37eb193c7f0c940bdaa95e08ee8335fa25bfcd2fbebf7734831111a**
Documento generado en 03/02/2022 01:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica